

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para la contratación laboral de una plaza de Jefe de Área de Sistemas A en el Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Economía y Hacienda, con las características que se detallan en las bases de la convocatoria.

Segundo.—El procedimiento selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en las bases de la convocatoria.

Tercero.—Las características de la plaza convocada se detallan en las bases de la convocatoria que se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de este Departamento (paseo de la Castellana, 162), y en el Centro de Proceso de Datos (calle de Josefa Valcárcel, número 46).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 3 de noviembre de 1986.—El Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

30921 *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer, por el procedimiento de concurso-oposición, la contratación laboral de cuatro plazas de Técnicos Superiores de sistemas operativos, en el Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Economía y Hacienda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, esta Subsecretaría en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para la contratación laboral de cuatro plazas de Técnicos Superiores de sistemas operativos, en el Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Economía y Hacienda, con las características que se detallan en las bases de la convocatoria.

Segundo.—El procedimiento selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en las bases de la convocatoria.

Tercero.—Las características de las plazas convocadas se detallan en las bases de la convocatoria que se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de este Departamento (paseo de la Castellana, 162) y en el Centro de Proceso de Datos (calle Josefa Valcárcel, 46).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 3 de noviembre de 1986.—El Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

30922 *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición la contratación laboral de una plaza de Analista de sistemas operativos A, en el Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Economía y Hacienda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, esta Subsecretaría en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para la contratación laboral de una plaza de Analista de sistemas operativos A, en el Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Economía y Hacienda, con las características que se detallan en las bases de la convocatoria.

Segundo.—El procedimiento selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en las bases de la convocatoria.

Tercero.—Las características de la plaza convocada se detallan en las bases de la convocatoria que se encuentran expuestas en los

tablones de anuncios de este Departamento (paseo de la Castellana, 162) y en el Centro de Proceso de Datos (calle Josefa Valcárcel, 46).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 3 de noviembre de 1986.—El Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

30923 *CORRECCION de errores de la Orden de 12 de noviembre de 1986 por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de determinados puestos de trabajo mediante libre designación en el Departamento.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de este Ministerio de 12 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se indica a continuación la corrección procedente en la relación de puestos de trabajo que figura en el anexo de la Orden citada:

Dirección General de Servicios, Subdirección General de Organización e Informática; Servicio de Organización y Métodos, Jefe de Servicio; donde dice «Grupo A», debe decir: «Grupo A y B».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30924 *ORDEN de 5 de noviembre de 1986 por la que se rectifica el número de promoción, en virtud de recurso de reposición estimado, a la Profesora de EGB doña Margarita López Rodríguez.*

Estimado recurso de reposición interpuesto por doña Margarita López Rodríguez, perteneciente al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, con número de Registro de Personal A45EC238081, ingresada en dicho Cuerpo en virtud de la Orden de 14 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), que eleva a definitiva la lista general provisional -turno libre- de Profesores aprobados en el concurso-oposición convocado por Orden de 17 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Este Ministerio ha resuelto:

Anular el coeficiente 1,01204 y el número de promoción 12.734 con los que la interesada figura en la referida Orden de 14 de febrero de 1986, y en su lugar asignarle el coeficiente 4 y el número de promoción 9.259 bis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

30925 *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1986, de las Direcciones Generales de Personal y Servicios y de Enseñanzas Medias, por la que se regula la fase de prácticas del concurso-oposición de Profesores Agregados de Bachillerato, convocado por Orden de 21 de marzo de 1986.*

La Orden de 21 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), que convocó pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato establecía la necesidad de

realizar prácticas docentes previas al nombramiento como funcionarios de carrera previstas en el Real Decreto 161/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero), en el artículo 11.2.c). Procede pues, de acuerdo con la base 11.2 de la convocatoria regular dichas prácticas y determinar la composición de las Comisiones calificadoras.

En consecuencia las Direcciones Generales de Personal y Servicios y de Enseñanzas Medias, conjuntamente, han acordado lo siguiente:

Primero.—Con el fin de calificar las prácticas realizadas desde su incorporación por los Profesores Agregados que han superado las fases de concurso y oposición relacionados en el anexo de la Orden de 30 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), se constituirá en cada Centro al que hayan sido destinados los aludidos Profesores, la Comisión calificadora, constituida de la siguiente forma:

a) Comisión evaluadora de Agregados en prácticas en Institutos de Bachillerato:

a) 1. El Inspector técnico de Educación que tenga a su cargo el Centro, como Presidente.

a) 2. Dos Catedráticos y dos Agregados del Centro que no estén sujetos a evaluación, designados por el Director provincial.

a) 3. El Director y Jefe de Estudios formarán parte de la Comisión siempre que tales cargos recaigan en profesorado numerario no sujeto a evaluación. En caso de no haber suficiente número para ello se proveerá según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Resolución. Dicha designación se producirá en el plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

a) 4. Actuará como Vicepresidente el Director o, en su caso, el Catedrático más antiguo en el Cuerpo.

a) 5. Aquellos opositores que hayan prestado servicios en más de un Centro serán evaluados por la Comisión correspondiente del último Centro de destino. A tales efectos, la citada Comisión recabará los informes que estime oportunos a la Dirección de los Centros en los que los opositores hubieran prestado servicios con anterioridad.

b) Comisión evaluadora de Agregados en prácticas en otros Centros de Enseñanzas Medias. Se constituirá en cada provincia de la siguiente forma:

b) 1. Un Inspector técnico de Educación, a propuesta del Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación que actuará como Presidente.

b) 2. Dos Catedráticos y dos Profesores Agregados de Bachillerato no sometidos a evaluación, designados por el Director provincial correspondiente.

b) 3. Actuará como Vicepresidente el Catedrático de los mencionados en el apartado b) 2, más antiguo del Cuerpo.

A fin de realizar la evaluación, estas Comisiones Provinciales recabarán de las Direcciones de los Centros correspondientes cuantos informes estimen necesarios.

Cada Comisión podrá actuar siempre que al menos resulte posible la actuación de dos componentes de la misma y cumpliendo la condición de que sea igual el número de Catedráticos y de Agregados.

c) Comisión evaluadora de Agregados en prácticas en Centros de Enseñanzas Medias radicados en Comunidades Autónomas y no transferidos:

c) 1. Un Inspector técnico de Educación perteneciente al Servicio Central de Inspección Técnica de Educación a propuesta del Jefe del Servicio, que actuará como Presidente.

c) 2. Dos Catedráticos y dos Profesores Agregados no sometidos a evaluación designados por el Jefe de Servicio de Inspección Técnica de Educación.

c) 3. Actuará como Vicepresidente el Catedrático de los mencionados en el apartado c) 2, más antiguo del Cuerpo.

Segundo.—La calificación de las prácticas será «apto» o «no apto».

Tercero.—Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución. La constitución de las Comisiones no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integren, salvo que concurren circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá al Director provincial o al Jefe del Servicio de la Inspección Técnica de Educación.

Cuarto.—El Director provincial o el Jefe del Servicio de la Inspección Técnica de Educación, resolverá igualmente las situaciones de excepción que pudieran producirse en algún Centro y designará, si fuera necesario, al profesorado numerario de otros

Centros que resulte indispensable para la constitución de dichas Comisiones. De tal acto de constitución se levantará acta correspondiente.

Quinto.—Las Comisiones, en el plazo de diez días después de su constitución remitirán el acta a que se alude en el párrafo anterior a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Servicio de Ordenación del Profesorado de Bachillerato, Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid).

Sexto.—A fin de que las Comisiones puedan valorar las aptitudes didácticas de cada candidato, podrán recabar de las instancias internas, tales como Jefaturas de Estudios, Jefaturas de Seminario o Departamento y Coordinación de Areas, cuantos juicios fundados crean pertinentes sobre el desempeño de las obligaciones del Profesor en prácticas y habrán de tener en cuenta las tareas desarrolladas por el mismo, tanto en calidad de Profesor de la asignatura como de miembro del Seminario o Departamento correspondiente.

Séptimo.—En el supuesto de que una vez recabada por la Comisión calificadora toda la información pertinente, y como consecuencia de la misma considerara procedente formular un juicio negativo sobre el candidato, al menos dos miembros de la referida Comisión deberán establecer contacto personal con él y observar directamente el desarrollo de su función docente y de su función como Jefe o miembro del Seminario o Departamento correspondiente, dando cuenta a los restantes miembros de la misma de las conclusiones a que hubiese llegado en su tarea evaluadora.

Octavo.—En todo caso, no será posible acordar la calificación de «no apto» de un Profesor en prácticas si previamente no se ha reiterado el cumplimiento de cuanto se dispone en el apartado anterior por todos y cada uno de los miembros de la misma Comisión calificadora y se ha obtenido de los Organos directivos unipersonales y colegiados del Centro o de cuantas otras instancias considere oportuno la Comisión de referencia, una información escrita y tan completa como sea posible sobre el desempeño por parte del Profesor en prácticas de sus obligaciones profesionales.

Noveno.—Las Comisiones no podrán redactar acta definitiva de «apto» o «no apto» sin la presencia al menos de tres de sus miembros. En todo caso, si después de constituida la Comisión por razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los Vocales o del mismo Presidente, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento del ilustrísimo señor Director provincial o Jefe del Servicio de la Inspección Técnica de Educación, que resolverá lo procedente.

Décimo.—Con fecha 31 de enero de 1987 se darán por finalizadas las prácticas para aquellos Profesores que hayan prestado servicios durante un periodo de tres meses, contados a partir de su incorporación al Centro. Todas las Comisiones podrán disponer de un plazo de veinte días para redactar el acta final y enviarla a la Dirección General de Personal y Servicios (Servicio del Profesorado de Bachillerato, Alcalá, 36, primera planta, 28014 Madrid), pudiendo, igualmente, si así lo estima necesario, emitir un informe complementario para la Dirección General de Enseñanzas Medias sobre el desarrollo de las actuaciones de las Comisiones evaluadoras.

Undécimo.—Respecto a los Profesores que el 31 de enero de 1987 hayan prestado servicios por tiempo inferior a tres meses, dichos servicios les serán computables, contados a partir de la incorporación al Centro a efectos de completar el período contemplado en el punto décimo. Para ello las Comisiones se considerarán constituidas con carácter permanente hasta la evaluación de los opositores a los que se refiere el presente apartado, e irán remitiendo las actas finales correspondientes en el plazo de diez días, contados a partir del último de cada mes.

El Director Provincial o el Jefe del Servicio de la Inspección Técnica de Educación proveerá la sustitución de los miembros de estas Comisiones que por causas justificadas hayan de causar baja en las mismas.

Duodécimo.—Los Profesores en prácticas que en algún supuesto excepcional estuviesen destinados en alguna extensión u otra clase de Centro extramuros del Instituto correspondiente, serán considerados como pertenecientes, a los efectos de esta evaluación, al Instituto a que dicho Centro está vinculado orgánicamente.

Decimotercero.—Igualmente resulta de aplicación cuanto se dispone en la presente Resolución a los Profesores que superaron las fases de concurso y oposición en convocatorias anteriores a la del año 1986 y que, debidamente autorizados, no realizaron la fase de prácticas durante el período que les correspondía, por tener que incorporarse al servicio militar u otras causas legales.

Decimocuarto.—Asimismo será aplicable lo dispuesto en los apartados anteriores a aquellos Profesores que habiendo superado las fases de concurso y oposición previstas en la convocatoria hecha pública en la Orden de 21 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), no se hayan incorporado a sus Centros tras la

debida autorización por alguna de las causas a que el apartado anterior se refiere, a condición de que la efectiva incorporación al Centro de destino se produzca antes del 1 de diciembre de 1987, en tales casos, las Comisiones que por la presente Resolución se crean no se considerarán disueltas hasta el 28 de febrero de 1988, fecha límite para la redacción y envío del acta final a que se refiere el apartado décimo de este Resolución.

Lo que digo a VV. SS. a los efectos procedentes.

Madrid, 3 de noviembre de 1986.-El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.-El Director general de Enseñanzas Medias, José Segovia Pérez.

Sres. Subdirectores generales de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General y de Bachillerato.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

30926 *ORDEN de 14 de noviembre de 1986 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de Inspector de Trabajo.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de las atribuciones conferidas por el artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre).

Este Ministerio ha dispuesto convocar concurso para la provisión de puestos de Inspector de Trabajo con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y a la Escala Provincial del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, declarada a extinguir.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en las situaciones de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas y excedencia en sus diversas modalidades.

2. Los funcionarios trasladados a la Comunidad Autónoma a través de oferta de empleo o concursos especiales, solamente podrán tomar parte en el presente concurso si, al momento de terminación del plazo de presentación de las instancias, han transcurrido tres años desde su traslado.

3. A los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, prevista en el artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, no se les adjudicará plaza en el concurso si en la fecha en que hayan de posesionarse de la misma no tienen cumplidos dos años en tal situación.

4. Los funcionarios en situación de suspensión definitiva de funciones por sanción disciplinaria, deberán haber cumplido el tiempo de la sanción para poder participar en esta convocatoria.

5. Los funcionarios a los que se adjudique plaza en el concurso quedan obligados a su ocupación efectiva, decayendo en otro caso en su derecho, excepto aquéllos que se encuentren en situación de servicios especiales.

Tercera.-Podrán solicitar cuantas vacantes se incluyen en el anexo I de la presente Orden.

Asimismo, podrán solicitar las plazas de cualquier otra provincia no incluidas en el anexo I, que pudieran resultar vacantes al resolver este concurso. No obstante, su adjudicación en este caso quedará supeditada a las necesidades del servicio, cuya valoración corresponderá al Director general de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Cuarta.-Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, dirigidas a la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, número 4, código postal 28071 de Madrid, y ajustadas al modelo publicado como anexo II de estas bases, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto legal, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada, dentro del plazo, del Registro del Centro, dependencia u oficina correspondiente, para su tramitación.

Quinta.-La valoración de los méritos para la asignación de plazas se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Por superación de curso de promoción y perfeccionamiento en el Instituto Nacional de la Administración Pública, en los que se haya expedido o certificación de asistencia con aprovechamiento: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de un punto.

2. Por conocimiento escrito y hablado de una lengua autonómica oficial en la provincia en que solicite plaza: Un punto.

3. Por cada año completo de antigüedad en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, en los Cuerpos que se integran en él o en la Escala Provincial del Cuerpo Nacional de Inspectores de Trabajo, declarada a extinguir: 0,24 puntos. Las fracciones inferiores al año, se computarán a razón de doceavas partes de tales puntuaciones por cada mes completo.

A estos efectos se computará el tiempo transcurrido desde el ingreso efectivo en los mencionados Cuerpos o Escala con expresión del que se haya permanecido en las situaciones de excedencia voluntaria o suspensión definitiva de funciones.

4. Los méritos anteriores deberán ser acreditados del siguiente modo:

1.º La asistencia a cursos organizados por el Instituto Nacional de la Administración Pública, con certificado expedido por tal Instituto o fotocopia cotejada del diploma o certificado expedido por el mismo.

2.º El idioma se acreditará por certificado expedido por el órgano académico oficial competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Sexta.-El orden de prioridad vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base quinta. A igualdad de puntuación el empate se deshará en favor del funcionario de mayor edad.

Séptima.-Los excedentes voluntarios acompañarán a su solicitud declaración de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario y de no haber sido separados del servicio como consecuencia de los mismos, en cualquiera de las Administraciones Públicas.

No serán tenidas en cuenta las instancias de los concursantes que no aporten los justificantes a que se ha hecho referencia.

Octava.-Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

Novena.-La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

En el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado» se procederá por el órgano competente respectivo a realizar los ceses y cambios de situación administrativa que en cada caso correspondan. No obstante, el Subsecretario del Departamento a propuesta del Director general de Inspección de Trabajo y Seguridad Social podrá acordar una prórroga de dicho cese por necesidades del servicio de hasta veinte días, debiendo comunicarse ésta a la Jefatura de Inspección a que se haya sido destinado el funcionario, efectuándose las tomas de posesión en el plazo de tres días, siguientes al del indicado cese si la plaza radica en la misma localidad o de un mes si se trata de distinta localidad.

No obstante, los funcionarios en situación de servicios especiales del artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, deberán incorporarse a la plaza obtenida dentro del plazo de treinta días a contar desde el momento en que pierdan la condición en virtud de la cual fueron declarados en dicha situación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril.

Los mencionados órganos remitirán copia autorizada o fotocopiada de lo actuado a la Dirección General de Personal del Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 15 de octubre de 1985), el Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Provincia	Plazas vacantes	Provincia	Plazas vacantes
Almería	1	Logroño	2
Avila	1	Málaga	1
Baleares	1	Navarra	1
Barcelona	2	Oviedo	1
Cáceres	1	Palencia	1
Cádiz	1	Pontevedra	1
Castellón	1	Santander	1
Córdoba	1	Valladolid	1
Coruña, La	1	Zamora	1
Granada	1		
León	1	Total	22